



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

PLAN DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA MARACENA, COVID-19 CONVOCATORIA 2021

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE MARACENA, PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA COVID 2019.

BASE 1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Maracena y otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

BASE 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTO SUBVENCIONABLE

1.- Cuantía de las ayudas

Para el cálculo de la subvención se procederá distribuyendo linealmente el crédito aprobado entre la totalidad de las solicitudes correctamente presentadas, estableciéndose un límite máximo de 500 euros por ayuda, con independencia del número de solicitudes presentadas.

BASE 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que de una manera u otra han visto afectada la actividad que desarrollan derivado de del estado de alarma, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada en un establecimiento comercial, empresarial y profesional específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Maracena, por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. .
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia y como mínimo desde el 1 de marzo de 2020.
- Que el domicilio fiscal o domicilio social se encuentre en el término municipal de Maracena, o que se ejerza en un establecimiento comercial o empresarial y profesional específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Maracena.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la

Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Maracena.
- Haber justificado cualquier subvención que le fuera concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Maracena, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir los deberes que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y deberes derivados del otorgamiento de la subvención, y en su caso, de su reintegro.

Estos requisitos se justificarán a través de una declaración responsable que acompañará a la instancia presentada y junto con la documentación requerida en esta convocatoria.

BASE 6. EXCLUSIONES

6.1. Sujetos excluidos

Quedan excluidos las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como el personal autónomo colaborador y las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

6.2. Ayuda única

La misma persona, física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos.

BASE 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (DESDE EL 15 DE OCTUBRE HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE, AMBOS INCLUSIVE)

8.1. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, igualmente se publicará el anuncio en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Maracena (www.maracena.es).

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases estará disponible en la citada web municipal.

8.2. Lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Maracena, a través del Portal de Internet (www.maracena.es),



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, excepcionalmente en el Registro Municipal ubicado en el Ayuntamiento de Maracena.

BASE 9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

9.1. Documentación identificativa de los solicitantes

La **solicitud normalizada** deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente **documentación identificativa del solicitante**:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) Fe de Vida Laboral Actualizada, con fecha de inicio, como mínimo, de 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- e) La persona solicitante tendrá que acreditar el pago de la cuota del seguro relativo al Régimen Especial de Seguros Autónomos o Mutua profesional correspondiente de los 2 meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, mediante la aportación de documento que acredite, la transferencia o domiciliación bancaria, entre otros medios, que tendrá la consideración de justificación previa.

B. En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- e) DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- f) Certificación o resolución de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS)
- h) Fe de Vida Laboral actualizada, con fecha de inicio, como mínimo, de 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- i) La persona solicitante tendrá que acreditar el pago de la cuota del seguro relativo al Régimen Especial de Seguros Autónomos de los 2 meses anteriores a la fecha de la solicitud, mediante

la aportación de documento que acredite, la transferencia o domiciliación bancaria, entre otros medios, que tendrá la consideración de justificación previa.

9.2. Declaración responsable

Se presentará, igualmente, una **declaración responsable**, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante,